

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 137

15 de marzo de 2021

Presentada por la señora *García Montes*

Coautora la señora González Arroyo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales a realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso y condición en que se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al Estado, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela, Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución, conservación y manejo de estas instalaciones por parte del Departamento de Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la jurisdicción de cada agencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mar es uno de los recursos naturales de vital importancia en el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Anualmente, las playas del área oeste son frecuentadas por miles de personas y muchas de ellas utilizan vehículos acuáticos para su recreación. Por otra parte, el oeste cuenta con una gran cantidad de excelentes pescadores que sustentan a sus familias proveyendo pescado fresco o alimentos de gran calidad a todos los puertorriqueños y visitantes.

Lamentablemente los pescadores se enfrentan a una gran cantidad de obstáculos que dificultan y muchas veces imposibilitan su trabajo. En el caso de los pescadores de

la Región Oeste, éstos ven dificultada su labor por falta de accesos adecuados al mar, y por las condiciones en que se encuentran sus Villas Pesqueras, sobre todo luego de los desastres naturales recientes. Las inclemencias del tiempo, las marejadas altas, el alto volumen de usuarios, así como el poco o ningún mantenimiento de las facilidades de acceso al mar son factores que contribuyen a que las rampas se deterioren. La importancia que tienen las rampas para el desarrollo pesquero y turístico del área oeste, así como para el mejoramiento de la calidad de vida, entiéndase recreación activa o pasiva, ameritan la atención de las agencias gubernamentales correspondientes. Esto puede incluir, de ser necesario, que el Gobierno Estatal, la Asamblea Legislativa y los gobiernos municipales asignen o pareen fondos para la reconstrucción y/o mejoramiento de las rampas y las facilidades utilizadas por los pescadores.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importancia de velar por el buen uso y las condiciones en que se encuentren las rampas para embarcaciones adscritas al Estado en la Región Oeste, entiende necesaria la aprobación de esta medida legislativa, para identificar alternativas en la solución a dicho problema.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales a
2 realizar una investigación referente a la titularidad, operación, uso y condición en que
3 se encuentran las rampas para embarcaciones y las Villas Pesqueras que pertenecen al
4 Estado, en la Región Oeste de Puerto Rico, que comprende los municipios de Isabela,
5 Aguadilla, Aguada, Rincón, Añasco, Mayagüez y Cabo Rojo, y la contribución,
6 conservación y manejo de estas instalaciones por parte del Departamento de
7 Agricultura, y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según la
8 jurisdicción de cada agencia.

9 Sección 2.- La Comisión rendirán un informe que contendrá los hallazgos,

1 conclusiones y recomendaciones en o antes de noventa (90) días, tras la aprobación de
2 esta Resolución.

3 Sección 3.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente
4 Resolución, la Comisión podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e
5 inspecciones oculares, así como citar testigos, solicitar y recibir documentos, ponencias
6 orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y
7 ciudadanos privados.

8 Sección 4.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación